

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

ADM 2089/16

**“CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL- REMITE
EXPTE. N° 304 CARBONELL PAOLA ROMINA-SOLICITA MATRICULA”
ADM 2089/16**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 160 - S.A.-S.T.J.-2016.-

San Luis, VEINTE de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones remitidas por la COORDINACION GENERAL de los CENTROS DE MEDIACION JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL, y

CONSIDERANDO: Que la Abogada **CARBONELL PAOLA ROMINA**, solicita la inscripción en la MATRICULA DE MEDIADORES de la Provincia de San Luis (LEY IV-0700-2009 y Dec. Reg. 534/10).

Que a fs. 34 la Coordinación General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial informa que de la documental que obra a fs. 1/33 de autos surge que la solicitante ha cumplimentado los requisitos exigidos, para la inscripción que peticiona de conformidad a lo dispuesto por Acuerdo N° 307/11. Por ello y disposiciones legales citadas;

SE RESUELVE: I) **HACER LUGAR** a la solicitud de **INSCRIPCIÓN** en la **MATRICULA DE MEDIADORES** de la Abogada, **CARBONELL PAOLA ROMINA D.N.I. N° 30.569.541** para actuar en el ámbito de la Provincia de San Luis, debiendo la COORDINACION GENERAL, adjudicar el número de matrícula que conforme al Registro obrante en esa Coordinación correspondiere.

II) **REGISTRESE, NOTIFIQUESE** a la interesada y oportunamente remítanse las presentes actuaciones al lugar de origen, a sus efectos

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

MV

MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Dra. GLORIA OLGA SOSA LAGO DE TARAZI. llamada a integrar el Superior Tribunal por Resolución N° 74/2016. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/15.